

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES
Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI), AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA
LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ANDÚJAR (JAÉN)**

En Granada, a 2 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Gregorio Gómez Vidal, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, de la Diputación Provincial de Granada, nombrado Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, por Resolución del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada de fecha 30 de julio de 2015 y en virtud de las competencias que le atribuyen sus Estatutos aprobados por el pleno de esa Diputación, el 24 de noviembre de 2011 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 232, de 7 de diciembre de 2011) y modificados con fecha 26 de abril de 2012 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 100, de 25 de mayo de 2012) y con fecha 17 de diciembre de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia, núm. 14, de 22 de enero de 2016).

Y, de otra, D. Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Ambas partes, en la calidad que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Antecedentes de hecho

Que de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, son fines del CEMCI: la formación, capacitación y perfeccionamiento de los cargos electos, directivos, habilitados estatales y en especial, empleados públicos de las Entidades Locales, así como publicaciones y documentación en materia de régimen local.

También serán fines del CEMCI, la investigación científica, realización de estudios técnicos y asistencia técnica. (Artículo 3).

Que para el desarrollo de las competencias y funciones que al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) le atribuye la vigente legislación de régimen local, necesita de unos recursos humanos con una capacitación y formación específica y de calidad, adaptada a las actuales circunstancias.

Segundo. Finalidad del Convenio

Que, en atención a sus respectivas atribuciones y objetivos de actuación, el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) y el CEMCI, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente para facilitar, promover e impulsar, en especial entre los cargos electos, directivos y empleados públicos dependientes de dicha entidad local, su participación en las actividades formativas que anualmente organiza el CEMCI.

Tercero. Facultades de suscripción.

Que el artículo 7.16 de los Estatutos del CEMCI, confiere a su Presidente la competencia para la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas. Esta competencia ha sido delegada en el Vicepresidente de la entidad por Resolución de 30 de julio de 2015.

Las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al Alcalde incluye la de representación y celebración de convenios con otras Administraciones Públicas, asociaciones y entidades privadas.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio

Facilitar para el colectivo de cargos electos, directivos y empleados públicos locales adscritos al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) su participación tanto en las actividades formativas programadas con carácter general por el CEMCI, como en las actividades formativas organizadas por el CEMCI a medida para el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), exclusivamente (en este segundo supuesto será preciso un contrato expreso previo).

Segundo. Obligaciones asumidas por las partes

El Ayuntamiento de Andújar (Jaén) se compromete a difundir en su entorno o ámbito de actuación las acciones formativas organizadas por el CEMCI, con el propósito de ofrecer información detallada y actualizada de dichas actividades a todos aquellos posibles interesados/as. A tal efecto, en la Página Web del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), se creará un enlace a la página web del CEMCI, sin perjuicio de la publicidad que se realice por otros medios. A tales efectos, el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) comunicará al CEMCI la fecha de inclusión del enlace a la Web del CEMCI en la Página Web del Ayuntamiento, que se deberá mantener durante la vigencia del presente convenio.

El CEMCI se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) como entidad local municipal, los beneficios en los derechos de inscripción que estén previstos anualmente en las convocatorias de sus cursos para las personas físicas.

Para que le sean de aplicación tales descuentos será requisito imprescindible que los derechos de matrícula sean abonados por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), con CIF P-2300500B dentro del plazo que el CEMCI señale al efecto en las comunicaciones de admisión a las acciones formativas que hayan solicitado.

Asimismo, en el caso en que las horas lectivas que sean efectivamente realizadas en actividades no gratuitas, por los cargos electos, directivos y empleados públicos del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) superen en cómputo anual las 300 horas, se ofrecerá el servicio de suscripción a las publicaciones del CEMCI de forma gratuita durante el año siguiente.

Tercero. Duración del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma.

Antes de la finalización del plazo del Convenio las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cuarto. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente

Este Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico administrativo.

Este Convenio de Colaboración está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4.1.c), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en la citada Ley, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio de Colaboración.

Quinto. Modificación del Convenio

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio de Colaboración requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes.

Sexto. Extinción del Convenio

Este Convenio de Colaboración podrá ser resuelto, en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.

La resolución de este Convenio de Colaboración no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el CEMCI



Manuel Gregorio Gómez Vidal
Vicepresidente

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Andújar



Francisco Huertas Delgado
Alcalde-Presidente